

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informándole que conforme al **Acuerdo No. CSJVAA21-20 del 10 de Marzo de 2021**, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, se procede con fijación fecha para llevar a cabo audiencia. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: LIBARDO BARCO.
DEMANDADOS: ZORAIDA BARCO VASQUEZ
RADICADO: 760013105-006-2018-00384-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 330

Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que de este proceso ya se tiene por satisfecha todas las actuaciones, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

Es pertinente indicar que a folio 90, obra memorial presentado por el **Dr. MILLER ANDRADE RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.196.605 y T.P No.258.136 del C.S.J, el cual manifiesta aportar sustitución de Poder diligenciado por la Dra. **GLORIA AMPARO RODRIGUEZ ESCOBAR**, sin embargo, el mismo no se encuentra diligenciado por la **Dra. RODRIGUEZ ESCOBAR**, ni se adecua a una sustitución de Poder, ni mucho menos cumple con la exigencia de la **Ley 2213 de 2022 artículo 5** o del **artículo 74 del C.G.P.** por lo cual el Despacho negará dicha sustitución.

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la sustitución de Poder solicitada por la parte demandante, por lo indicado en la parte motiva del presente Auto.

SEGUNDO: FÍJESE el día **CINCO (05) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para que tenga lugar la reanudación de la diligencia del artículo 80 del C.P.T y S.S.

TERCERO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo  siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones. Lo anterior, en virtud de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022.

CUARTO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de Abril de 2020**.

NOTIFÍQUESE.

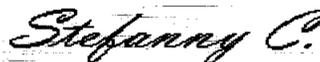
H.S.C.


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 27 de Febrero de 2023

En Estado No. 017 se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CERZO RENTERIA
Secretaria